



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

RESOLUCIÓN DE JEFATURA No. 016-J-CBVS-2023

ADJUDICACIÓN DE PROCESO No. CDC-CBVS-01-2023

CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PERFILES Y REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO RENTADO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7 literal l) del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;

Que, el Artículo 140, del COOTAD.- Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos.- La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial. Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención. La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.

Que, el artículo 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Reglamento General tiene por objeto la aplicación de la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema "Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 153 ibidem, establece: “Ejercicio de la consultoría. - En los procesos de selección de consultoría, la entidad contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

consultoría en el ámbito de la contratación. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”;

Que, el artículo 156 ibidem, establece: “Revisión y calificación de las propuestas de consultaría. -El proceso de evaluación, negociación y adjudicación para los procedimientos de contratación de consultaría constarán en el pliego, de acuerdo a las necesidades y objeto de la misma y de conformidad a los parámetros establecidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 158 ibidem, dispone: “La entidad contratante procederá a contratar de manera directa el servicio de consultaría, cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico”.

Que, mediante Resolución de Jefatura No. 013-J-CBVS-2023, de fecha 05 de septiembre del 2023, se aprueba los pliegos y se autoriza el inicio del proceso de Contratación Directa de Consultoría, signado con código CDC-CBVS-01-2023 para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PERFILES Y REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO RENTADO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, cumpliendo con la normativa vigente, la máxima autoridad Delego a la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo, delegada de la Unidad Administrativa de Talento Humano, para llevar adelante la etapa precontractual del proceso de CONSULTORIA - CONTRATACIÓN DIRECTA SIGNADO CON EL CÓDIGO N.º CDC-CBVS-01-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PERFILES Y REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO RENTADO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, reservándose la Máxima Autoridad, la adjudicación y suscripción del contrato, así como, la cancelación o declaratoria de procedimiento desierto, de ser el caso.

Que, mediante Acta de Preguntas y/o Aclaraciones, del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el código CDC-CBVS-01-2023, de fecha 07 de septiembre del 2023, el delegado de la etapa precontractual, deja constancia que los proveedores interesados no realizaron preguntas.

Que, mediante Oficio N.º 060-2023-CP-CBVS Sígsig, de fecha 12 de septiembre de 2023, la CPA. Maira Lucero Guallazaca delegada de compras públicas, entrega a la Lcda. Leonila Cabrera Astudillo, delegada de la Unidad Administrativa de Talento Humano, delegada de la Etapa Precontractual, la oferta presentada de manera digital.

Que, mediante Acta de apertura de ofertas del proceso, del proceso de Contratación Directa de Consultoría signado con el código CDC-CBVS-01-2023, de fecha 13 de septiembre del 2023, suscrita por la delegada de la Etapa Precontractual, se procede con la Apertura de Ofertas, determinándose que la oferta recibida no presenta errores susceptibles de convalidación;

Que, mediante Acta de verificación de convalidación de errores de fecha 13 de septiembre de 2023, la delegada responsable de la fase precontractual al amparo de lo previsto en el artículo



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

79 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: NO existió convalidación de errores.

Que, mediante Acta de calificación de oferta de fecha 13 de septiembre de 2023, la delegada de la Etapa Precontractual, realiza la CALIFICACION de las ofertas presentadas por el oferente habilitado, concluyendo que:

“Se concluye indicando que del análisis realizado se desprende que la oferta presentada por GALLEGOS CONTRERAS NESTOR EFRAIN cumple con todos los requisitos mínimos solicitados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig y con las disposiciones establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General de Aplicación, las Resoluciones del SERCOP y el pliego del procedimiento, por lo tanto, pasa a la ETAPA DE NEGOCIACIÓN, de conformidad al Art. 159 del REGLAMENTO GENERAL A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, Decreto Ejecutivo No. 458”

Que, con fecha 15 de septiembre del 2023 se procede a realizar la sesión de negociación con el oferente invitado GALLEGOS CONTRERAS NESTOR EFRAIN. con RUC: 0300596848001, habilitado para este proceso, se desprende: “Se analiza y se da por aceptada la propuesta económica presentada por el consultor invitado GALLEGOS CONTRERAS NESTOR EFRAIN (RUC: 0300596848001); la cual tiene un valor de DIEZ MIL DÓLARES CON 00/100 (10.000,00 USD) más IVA; cantidad que concuerda con el presupuesto referencial establecido para este proceso de contratación y se encuentra cubierto presupuestariamente”;

Que, mediante informe de fecha 18 de septiembre del 2023, la delegado para llevar adelante la etapa precontractual recomienda “En amparo del numeral 4 del artículo 159 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que indica “Sobre la base de lo previsto en el pliego, la entidad contratante evaluará la oferta y elaborará el acta de calificación; si la misma cumple los requisitos solicitados en los pliegos, pasará a la etapa de negociación, para lo cual, se elaborará la correspondiente acta y el informe de recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del procedimiento”, como delegada para llevar adelante la etapa precontractual del proceso contratación directa consultoría con código CDC-CBVS-01-2023, una vez se cuenta con la calificación satisfactoria de la oferta presentada, además de haber llegado a una negociación favorable con el consultor invitado, se recomienda la adjudicación del presente proceso Contratación Directa de Consultoría, signado con código CDC-CBVS-01-2023 para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PERFILES Y REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO RENTADO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG.

Que, según lo determinado en el Art. 89 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, “La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos”.

Que, la adjudicación es definida por el numeral primero del artículo 6 de la LOSNCP como “el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta ley”;

En base a los antecedentes expuestos que corresponden a los fundamentos de Hecho y Derecho, que han sido establecidos conforme a la ley materia de Compras Públicas, y;

En uso de las facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE:

Art. 1 Adjudicar al invitado GALLEGOS CONTRERAS NESTOR EFRAIN, con número de RUC 0300596848001, el proceso de Contratación Directa de Consultoría, signado con código CDC-CBVS-01-2023 para la CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PERFILES Y REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO RENTADO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, luego de haber transcurrido todas las etapas del procedimiento y cumplido con los Términos de Referencias solicitados por el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, por un de valor de \$ 10.000,00 (Diez mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos De Norteamérica), sin incluir el IVA, el plazo para la ejecución de es de 20 días a partir de la suscripción del contrato. No se entregará anticipo.

Art. 2 Delegar al Ing. Luis Coro, Tesorero del Cuerpo de Bomberos Voluntario de Sigsig, como administrador de contrato de Contratación Directa de Consultoría signado con CÓDIGO N.º CDC-CBVS-01-2023 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA PARA LA HOMOLOGACIÓN DE PERFILES Y REMUNERACIONES MENSUALES UNIFICADAS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO RENTADO DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo.

Art. 3 Notificar, el alcance de la presente Resolución al delegado antes designado, para lo cual deberá observar lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, las resoluciones emitidas por el SERCOP y los pliegos respectivos términos de referencia y demás documentos habilitantes, asumiendo el servidor todas las responsabilidades que implica el ejercicio de esta delegación.

Art. 4 Disponer a la unidad de compras públicas la publicación de la presente acta en el portal de compras públicas, conforme lo dispone el Art. 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo determinado en el Art. 15 de su Reglamento General.

Disposición Final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal.

Dado y firmado en la Primera Jefatura del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sigsig, a los 21 días del mes de septiembre de 2023.

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez
RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR



CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG
FUNDADO EL 19 DE AGOSTO DE 1955

Muy Atentamente
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA

Teniente Coronel (B) Lcdo. Hugo Teodoro Astudillo Torres
JEFE DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL SÍGSIG

Dirección: Calle 16 de abril 1-26 y González Suarez
RUC: 0160024610001 Teléfonos: (07) 2266-102 / 2267-453
Correo electrónico: bomberosigsig@hotmail.com Pag.web. www.bomberosdesigsig.gob.ec
SIGSIG-AZUAY-ECUADOR
